FORMATO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA VIVIENDA 8

Entre los suscritos a saber, de una parte	mayor de edad,
Entre los suscritos a saber, de una partedomiciliado en la ciudad de	, identificado con la cédula de
ciudadanía número, expedid	a en, de estado civil
con con sociedad conyugal	vigente, con libreta militar número
, qu	uien actúa en nombre propio o en
representación de con domicilio prin	icipal en y para efectos del
presente contrato se denominará El PROMITEN	
otro, igualmente may	or de edad, domiciliado en la ciudad
de, identificado con la cédula de ciud	
civilcon con sociedad co	
cédula de ciudadanía número con socied	
efectos del presente contrato se denominará(r	
celebra el presente contrato de PROMESA DE C	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
en la ciudad de el cual rige por la	
OBJETO DEL CONTRATO. El PROMITENTE VEI	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES) y éste (os)	
aquella el derecho de dominio y la posesión ple	
siguiente(s)inmueble(s):dirección:departamento	arrio:
ciudad:departamento	FOIIO DE MATRICUIA
Inmobiliaria número de la Oficina de Reg	
ciudad de cuyos linderos y de en la escritura número,de fecha	
, según consta en el Certificado d	
Descripción del	inmueble
(Linderos):	mindebie
No obstante, su cabic	da v linderos el inmueble se promete
vender como cuerpo cierto e incluye todas	
anexidades, usos, costumbres y servidumb	
correspondan. (Si el inmueble se encuentra	
horizontal, o de copropiedad, mencionar las	
TRADICIÓN. El inmueble prometido en venta	fue adquirido por el PROMITENTE
VENDEDOR por compra hecha a	mediante la Escritura número
VENDEDOR por compra hecha a, de fecha, Notaríade	el Círculo de registrada bajo
el folio de matricula inmobiliaria número	de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de la ciudad de	TERCERA: LIBERTAD DE
GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCI	•
involucrado en conflictos legales): EL PROMIT	
inmueble que promete en venta es de su e	
prometido en venta a ninguna otra persona, a	
libre de todo gravamen, desmembración y	
condición resolutoria, embargos, pleitos pendie	ntes; de igual forma el PROMITENTE

VENDEDOR, se compromete al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de \$, (en números), (en letras), el cual será cancelado por el PROMITENTE COMPRADOR AL PROMITENTE VENDEDOR, de la siguiente Forma: a) Un primer pago por valor de \$, (en números), (en letras), girado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, que incluye de manera global cesantías, ahorros, intereses y compensación registrados en la cuenta individual que a nombre del PROMITENTE COMPRADOR se encuentran en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y será cancelada siempre
y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta
individual del afiliado como PROMITENTE COMPRADOR, por lo cual éste autoriza desde ya a que el valor a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al
vendedor previa disponibilidad presupuestal b) El saldo, es decir, la suma de \$
, (en números), (en letras), será cancelado con recursos
propios y/o con el producto de un préstamo otorgado por
PARÁGRAFO 1: El afiliado PROMITENTE COMPRADOR autoriza a la CAJA, con la suscripción de la presente promesa de compraventa, para efectuar la distribución y
compromiso con destino al pago, de los valores que por concepto de ahorros,
cesantías, intereses y compensación se registren en su cuenta individual.
PARAGRAFO 2: (Este parágrafo APLICA para compra de vivienda usada) El
afiliado PROMITENTE COMPRADOR El afiliado promitente comprador se
compromete a acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al desembolso
de los recursos por parte de Caja Honor, la destinación de dichos recursos para
la compra de la vivienda que por medio del presente documento se promete en
venta. Para el efecto se obliga a presentar dentro del término indicado copia simple
de la escritura de compraventa con las cláusulas indicadas y el certificado de tradición y libertad del inmueble en el que conste la anotación de propiedad a su
favor. PARAGRAFO 3: (Este parágrafo APLICA para compra de vivienda
nueva sobre planos) Cuando la solución de vivienda que pretenda adquirir el
afiliado esté ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses
para acreditar la compra de vivienda empezarán a contar desde el momento de la
firma de la escritura pública de venta. QUINTA: ENTREGA MATERIAL. La entrega
material del inmueble se realizará (Indicar fecha, plazo o condición) SEXTA:
OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA. Las partes
acuerdan que la firma de la escritura pública de compraventa del inmueble objeto
de este contrato, se llevará a cabo el día del mes de del año a
las (hora)en la notaría del círculo delos gastos que se generen
por concepto de escrituración e impuestos serán asumidos por SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Si alguno de los contratantes no cumpliere en todo o
en parte sus obligaciones dará lugar a la resolución del presente contrato, y
cancelará a favor del contratante cumplido, a título de pena, una suma equivalente al 5% del valor total del inmueble. (Incluir esta cláusula si las partes lo desean)

OCTAVA: GASTOS. Los gastos de escrituración correrán por cuenta de Los
gastos de registro de la escritura pública serán de cargo de (como las partes
lo acuerden). NOVENA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con
lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificado por la Ley 854 de 2003, el
PROMITENTE COMPRADOR se compromete a constituir en la misma escritura de
compraventa, afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto del contrato.
DÉCIMA: SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El
PROMITENTE VENDEDOR entregará el inmueble prometido en venta libre de toda
deuda o cobro por concepto de servicios públicos, cuotas de administración,
impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra
naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí
en adelante serán de cargo del PROMITENTE COMPRADOR los anteriores conceptos.
Como prueba do su aprobación so firma por quienes intervienen a los días
Como prueba de su aprobación se firma por quienes intervienen, a los días del mes de del año
del mes de
PROMITENTE VENDEDOR
C. C. No. C. C. No.
PROMITENTE COMPRADOR
C. C. Nº
C. C. IV

GLOSARIO

- PROMITENTE VENDEDOR: Es la persona dueña del inmueble que se quiere comprar.
- PROMITENTE COMPRADOR: Es aquella persona que desea comprar una vivienda.
- PROMESA DE COMPRAVENTA: Documento donde las partes se comprometen, una a vender y entregar y la otra a comprar la casa o apartamento.
- INMUEBLE: Es aquel bien que se desea comprar, puede ser casa o apartamento.
- OBJETO DEL CONTRATO: Es la descripción detallada de la casa, apartamento o vivienda que se quiere comprar y en donde se debe incluir datos como la dirección, el barrio, numero de escritura y de matricula inmobiliaria (este dato lo encontrará en el Certificado de Tradición y Libertad, parte superior derecha).
- DERECHO DE DOMINIO Y LA POSESIÓN: Hace referencia a esos derechos que tiene el propietario de la vivienda y los cuales se van a trasferir al comprador cuando se perfeccione mediante escritura publica la compra.
- FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: Es el número que le asigna la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos al inmueble y el cual varía de acuerdo a la ciudad en la cual se encuentre ubicado el mismo.
- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS: Es la entidad encargada de realizar todas aquellas actividades que tengan que ver con la titularidad de propiedades en el país.
- Certificado de Libertad y Tradición: Es un documento que contiene todo el historial del inmueble que se va a comprar, el cual incluye la informacion del predio, de los vendedores y compradores, entre otros aspectos. Es muy importante en el proceso de compraventa ya que le mostrará el estado en el cual se encuentra el bien a comprar. Para solicitarlo deberá hacerlo ante la oficina de registro e instrumentos públicos donde se encuentre el inmueble con el numero de matricula que tiene asignado el mismo.
- TRADICIÓN: Hace referencia a la forma en como el vendedor adquirió el inmueble, ejemplo: compra, cesión, donación, herencia, entre otros.
- ESCRITURA DE TRADICIÓN: Este número corresponde a la escritura del vendedor, por la cual se convirtió en dueño del apartamento o casa.
- LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: Se refiere a que la vivienda a comprar no se encuentre implicada en demandas, litigios o tenga alguna situación especial que impida trasladar la propiedad que el vendedor tiene sobre el inmueble al futuro comprador.
- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Es la suma de dinero a pagar por el inmueble y la manera en que se va a realizar el o los pagos. Aquí se debe indicar los que van a ser realizados por CAJA HONOR.

Aquí se debe indicar los valores de cesantías y ahorros que van a ser retirados de Caja Honor. Adicionalmente recuerde que el valor de compra no puede estar por debajo de los topes asignados a su categoría para 2022:

Oficial: 70% de una vivienda VIS Suboficial: 50% de una vivienda VIS

Slp./agente/infante: 30% de una vivienda VIS.

- Valor pactado: Este precio **no puede ser cambiado al momento de firmar escrituras**. E<u>vite tener que gastar dinero en escrituras aclaratorias.</u>
- PRIMER PAGO: Corresponde a los recursos que usted tiene disponibles en su cuenta en Caja Honor.
 - Puede usar lo disponible o solo una parte de este dinero. Usted dispone de cuanto.
- SALDO: Corresponde a los dineros adicionales con los que usted terminará de pagar la vivienda. Pueden ser créditos hipotecarios o recursos que usted haya ahorrado por su parte.
- ACREDITAR LA COMPRA DE VIVIENDA: Es la obligación que tiene el afiliado de informar y demostrar ante CAJA HONOR que sí compro la vivienda con los recursos girados.
- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA: Es el momento en el cual se firmara la escritura en la notaria previo acuerdo entre las partes.
- Resolución del contrato: Es la consecuencia que se produce al incumplir con el contrato, la cual consiste en dejar sin efectos el mismo y que conlleva el pago de una suma de dinero por quien realizó el incumplimiento, la cual previamente había sido acordada entre las partes.
- GASTOS: Valores adicionales a pagar por la elaboración de la escritura publica y el registro ante la oficina de Registro e instrumentos públicos que corresponda. Generalmente estos valores son cancelados por las partes en sumas iguales.
- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Es una figura jurídica creada para proteger la vivienda de posibles situaciones legales en las que pueda incurrir el nuevo propietario, la cual debe incluirse también en la escritura publica de compraventa y registrada en la oficina instrumentos públicos.

Requisitos mínimos para la debida acreditación.

TR-NA-FM-024_V2_28/09/2018